

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000198-2025/SUNAT**

### **DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO**

Lima, 13 de junio de 2025

#### **VISTO:**

El Informe N.º 000020-2025-SUNAT/8B7000 de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y modificatorias, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT se dejó sin efecto la Resolución de Superintendencia N.º 110-2019/SUNAT y se delegaron funciones y atribuciones previstas en el citado marco normativo, de acuerdo con los anexos que forman parte integrante de la citada resolución;

Que la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, que entraron en vigor el 22 de abril de 2025, derogaron, entre otros, la Ley N.º 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que según lo dispuesto en el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas dispone que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en su Reglamento;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria, la Superintendencia Nacional está a cargo del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego presupuestario de la institución, y ejerce la representación oficial de la SUNAT;

Que, en ese sentido, a fin de impulsar una mayor celeridad de los procedimientos de contratación, se estima necesario efectuar las delegaciones de las facultades correspondientes al titular de la entidad, permitidas por la Ley General de Contrataciones

Públicas en concordancia con su Reglamento, y dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en los literales l) y m) del artículo 10 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – Delegación de facultades y atribuciones del titular de la entidad**

Delegar las funciones y atribuciones previstas en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N.º 1 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT, incluyendo su disposición complementaria transitoria única. Para dicho efecto, cualquier mención a un cargo deberá entenderse conforme a la nomenclatura contenida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**